

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1045 - 2014/GRP-CR**Piura, **21 JULIO 2014****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 008-2014/GRP-200001-ACCR-CF del 21 de julio de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, presenta informe respecto a las presuntas irregularidades en la venta de terrenos ubicados en el Parque Industrial de Sullana, concluyendo que *"1. La Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna realizó las transferencias, a título oneroso, del Lote N° 10 de la manzana "A"; Lotes N° 09 y 10, 11 y 12, 13 y 14 de la manzana "E"; Lotes 04 y 05 de la manzana "D", todos ubicados en el Parque Industrial de Sullana; para lo cual se emitieron, respectivamente, las siguientes Resoluciones: Resolución Gerencial Subregional N° 029-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Resoluciones Gerenciales Subregionales N° 507, 508 y 509-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; Resolución Gerencial Subregional N° 638-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. Dichas transferencias no fueron autorizadas por el Consejo Regional, conforme lo prescribe el artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; 2. Como consecuencia de lo antes descrito, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial N° 014-2014/GOB.REG.PIURA-GGR, en la que se Resuelve Instaurar el Procedimiento de Nulidad de Oficio de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales antes descritas, debido a que no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco legal vigente; y, 3. Por los hechos antes indicados, recaerá responsabilidad administrativa funcional, sobre los funcionarios y/o servidores públicos, que participaron y suscribieron informes, contratos y resoluciones que validaron las adjudicaciones de venta directa de terrenos de propiedad del Gobierno Regional Piura;*

Que, la Comisión de Fiscalización, con fecha 21 de julio de 2014, hace llegar el Dictamen N° 007-2014/GRP-CF, en donde por unanimidad de sus miembros, señala que hace suyo el Informe N° 008-2014/200001-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, recomendando a Gerencia General Regional *"a) A la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, identifique las responsabilidades administrativas funcionales, a que hubiese lugar, de los funcionarios y/o servidores públicos que participaron y suscribieron los informes, contratos y resoluciones que validaron el proceso de adjudicación por la modalidad de venta directa de terrenos de propiedad del Gobierno Regional Piura, cuyas coordenadas de ubicación corresponden al Parque Industrial de Sullana del ámbito de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, debiendo tener en cuenta lo prescrito en el artículo 53° del Reglamento de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Piura, los cuales que por acción u omisión han incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones lo que ha conllevado a la existencia vicios de nulidad de los actos administrativos descritos en la conclusión 1, del presente dictamen; b) A la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, efectuó lo siguiente: b.1) Las acciones periciales de los predios: Lote N° 10 de la manzana "A"; Lotes N° 09 y 10, 11 y 12, 13 y 14 de la manzana "E"; Lotes 04 y 05 de la manzana "D", cuyos linderos se encuentran ubicados en el Parque Industrial de Sullana, a fin de determinar si los precios pactados en los procesos de transferencia, corresponden o no al valor comercial conforme lo señala el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, descartando así, un posible potencial perjuicio económico en contra del Estado. Ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura ha aperturado un proceso de nulidad sobre los actos antes vertidos; b.2) Realizar una inspección in situ de los predios ocupados en el parque industrial de Sullana, a fin de identificar posibles transferencia de terrenos, desde el año 2003 a la fecha, sin contar con la autorización previa del Consejo Regional, conforme lo prescribe el artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ambas acciones deben obligar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir un informe en un plazo perentorio de 30 días calendarios, bajo responsabilidad; c) A los órganos estructurales vinculados con el tema, informen a este Consejo Regional de manera documentada las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones antes vertidas.;*

Que, visto el pedido de la Comisión de Fiscalización para que el Consejo Regional haga suyo el Dictamen N° 008-2014/GRP-CF, el Consejo Regional, en cumplimiento del artículo 15°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; acuerda;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07 - 2014, celebrada el día 21 de julio del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 007-2014/GRP-CF de fecha 21 de julio de 2014, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el Informe N° 008-2014/200001-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones respecto a las presuntas irregularidades en la venta de terrenos ubicados en el Parque Industrial de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a presidencia Regional y Gerencia General Regional.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL